



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 332

27 de octubre de 2025

"Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S, con identificación tributaria No. 900.382.831-7, ubicada en la carrera 7 N° 20-84 barrio La Cumbre del municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 155 del 20 de junio de 2023"

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0335 del 01 de septiembre de 2025, por medio la cual se modificada el Parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023 emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 155 del 20 de junio de 2023, se avocó conocimiento del plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, presentado por la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S., con identificación tributaria número 900.382.831-7, con domicilio en la carrera 7 N° 20-84 barrio La Cumbre del municipio de San Martín, departamento del Cesar. Para las actividades de transporte de carga por carretera.

Que mediante radicado No. 14537 del 27 de octubre, se presentó ante la Coordinación del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible, oficio por parte de la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S, en donde solicitan inclusión de rutas de transporte del plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 332 del 27 de octubre de 2025 "Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S, con identificación tributaria No. 900.382.831-7, ubicada en la carrera 7 N° 20-84 barrio La Cumbre del municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 155 del 20 de junio de 2023"

_____2

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Adicionar nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades transporte de carga por carretera de la empresa **TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S.**, con identificación tributaria No. **900.382.831-7**, ubicada en la carrera 7 N° 20-84 barrio La Cumbre del municipio de San Martín, departamento del Cesar.

PARAGRAFO: La ruta que hará parte del recorrido oficiado por la empresa **TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S,** a partir de la publicación del presente acto administrativo, es la cual se describe a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, para tal fin:



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 332 del 27 de octubre de 2025 "Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S, con identificación tributaria No. 900.382.831-7, ubicada en la carrera 7 N° 20-84 barrio La Cumbre del municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 155 del 20 de junio de 2023"

______3

RUTAS				
ORIGEN		DESTINO		
NOMBRE DEL CAMPO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CAMPO	MUNICIPIO	
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTIN CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
		PLANTA DE MYC FERMAR	BARRANCABERMEJA, SANTANDER	
		PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	LIZAMA, SANTANDER	
		PLANTA DE TRATAMIENTO AMIR BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA, SANTANDER	
		VASCONIA	PUERTO BOYACA, BOYACA	
		CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTIN, CESAR	
		PLANTA DE TRATAMIENTO GEO AGUA	AGUACHICA, CESAR	
		ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES, SANTANDER	
		ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES, SANTANDER	
CAMPO TISQUIRAMA	SAN MARTIN CESAR	VASCONIA	PUERTO BOYACA, BOYACA	
		PLANTA DE TRATAMIENTO GEO AGUA	AGUACHICA, CESAR	
		PLANTA DE MYC FERMAR	BARRANCABERMEJA, SANTANDER	
		PLANTA DESHIDRATADORA LA LIZAMA	LIZAMA, SANTANDER	
		AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
		SAN ROQUE	SAN MARTIN, CESAR	
CAMBO LOS ANCELES	RIO DE ORO, CESAR	VASCONIA	PUERTO BOYACA, BOYACA	
CAMPO LOS ANGELES		AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
CAMPO SANTA LUCIA	SAN ALBERTO, CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
		VASCONIA	PUERTO BOYACA, BOYACA	
CAMPO CARONTE	RIO DE ORO, CESAR	ESTACIÓN SANTOS	SABANA DE TORRES, SANTANDER	
P. CAYENA	RIO DE ORO, CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
CAMPO PIMIENTO	RIO DE ORO, CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
CAMPO QUERUBIN	RIO DE ORO, CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
CAMPO TRONOS	RIO DE ORO, CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
CAMPO TOTUMA	RIO DE ORO, CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
BATERIA DOÑA MARIA	RIO DE ORO, CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
CAMPO TOCA	SAN MARTIN CESAR	AYACUCHO	LA GLORIA, CESAR	
CAMPO ACORDIONERO	SAN MARTIN CESAR	VASCONIA	PUERTO BOYACA, BOYACA	

PARAGRAFO 3°: Las diligencias de control y seguimiento ambiental referente a la ruta adicionada se llevarán a cabo en torno a la verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en el auto No. 008 del 27 de enero de 2025, por medio del cual se avocó plan de contingencia para las actividades de transporte de carga por carretera.

PARAGRAFO 4°: En caso de contingencia, se podrá en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención, mediante acto administrativo debidamente motivado.



CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 332 del 27 de octubre de 2025 "Por medio del cual se adicionan nuevas rutas al plan de contingencias para las actividades de transporte de carga por carretera, presentado por la empresa TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S, con identificación tributaria No. 900.382.831-7, ubicada en la carrera 7 N° 20-84 barrio La Cumbre del municipio de San Martín, departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 155 del 20 de junio de 2023"

_____4

PARAGRAFO 5°: CORPOCESAR, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales amparadas por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **TRANSPORTE SAN MARTÍN S.A.S**, con identificación tributaria No. **900.382.831-7**, o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veintisiete (27) días del mes de octubre del 2025.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VILDER YESID MANJARREZ VE

OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL), PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María Cristhina Arengas/ Profesional de Apoyo	Maria Gisthira Arengas
Revisó	Wilder Yesid Manjarrez Vega / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	1.1 9101
Aprobó	Wilder Yesid Manjarrez Vega / Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	War #MV.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: SGA-030-2016